



Departamento Técnico Administrativo

MEDIO AMBIENTE

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 1224

Por la cual se delegan unas funciones

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE - DAMA-

en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del Decreto 308 del 20 de abril de 2001

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, la ley deberá establecer las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos algunas de sus funciones.

Que la Ley 489 de 1998 mediante la cual se desarrollo el principio constitucional enunciado, en su artículo 9 estableció que las autoridades administrativas, podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de algunas de sus funciones en sus colaboradores cuyas funciones, a su turno, sean afines o complementarias.

Que mediante el Decreto 308 del 20 de Abril de 2001, el Alcalde Mayor de Bogotá, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Inciso 2 del Artículo 55 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificó la estructura organizacional del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA y asignó funciones a sus dependencias.

Que el mencionado Decreto 308 de abril 20 de 2001 en su Artículo 2 asignó funciones en cabeza de la Dirección General y expresamente en su numeral 11 previó la posibilidad de delegar, cuando así lo estimare conveniente, en los funcionarios de la entidad, funciones susceptibles de serlo de conformidad con las normas sobre la materia.

Que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 los municipios, distritos y áreas metropolitanas con población urbana igual o superior a un millón de habitantes deberán ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, estableció en el numeral 17 como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, la de "imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

Que mediante el Acuerdo 01/98, posteriormente modificado por el Acuerdo 12 de 2000 el Concejo Distrital de Bogotá, reglamentó la publicidad exterior visual en el Distrito Capital y previó de manera específica un Título sobre "Mecanismos de Control y Sanciones" que regulo todo lo concerniente a Registro e Infracciones, además de otras disposiciones.

Handwritten signature/initials

Que debido al volumen de tramites y procesos administrativos que con ese carácter se adelantan ante esta entidad, la Dirección General ha considerado necesario y procedente delegar en cabeza de algunos funcionarios tanto la facultad en materia de decomiso de elementos, productos o artículos de publicidad que puedan generar contaminación visual con el propósito de hacer efectivo el cumplimiento de la normatividad relacionada con la protección visual y paisajística, operativizando la ejecución de sanciones y multas establecidas por el mencionado Decreto 959 del 2000, como la imposición y adopción de las medidas preventivas de que trata el Título XII de la Ley 99 de 1993, que se consideren indispensables para garantizar la protección al paisaje.

De la misma manera y con el fin de agilizar el trámite referido con el registro de la publicidad ante la entidad, se delegará por este mismo acto tal facultad de suscribir el formato único de registro y la responsabilidad de llevar el sistema de información que posibilite establecer las condiciones de la publicidad exterior visual en relación con las obligaciones frente al Distrito.

Que en consecuencia con lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR, en el Subdirector Jurídico del DAMA, la facultad de suscribir los actos administrativos (resoluciones motivadas), a través de los cuales, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 85 de la ley 99 de 1993, con base en el acta de decomiso de elementos de publicidad exterior visual, se formalice e imponga la Medida PREVENTIVA correspondiente y se inicie el procedimiento sancionatorio a que haya lugar por infracción a la normatividad vigente sobre la materia, específicamente el Decreto 959 de 2000, con el propósito de garantizar la protección visual y paisajística dentro del área de jurisdicción del DAMA.

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR en el funcionario **ERNESTO ROMERO TOBON**, profesional especializado Grado 21, dependiente de la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA las siguientes funciones:

1. Suscribir las actas de decomiso de elementos de publicidad exterior visual, que con carácter preventivo deba realizar la entidad, de conformidad con lo ordenado por el artículo 188 del Decreto 1594/84, cuando quiera que como resultado de la verificación y realización de un operativo efectuado por funcionarios y/o contratistas del DAMA quede en evidencia el posible peligro o daño generado con su instalación, al violarse de manera flagrante la normatividad ambiental vigente en material de protección visual y paisajística de que trata el Decreto 959 del 2000.
2. Suscribir los requerimientos que sean necesarios para el ajuste, modificación, traslado o remoción de los elementos de publicidad exterior visual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 959 de 200 y /o las normas que lo reglamenten adicionen o aclaren.
3. Suscribir todos los oficios y/o comunicaciones mediante los cuales se informe, avise o cite a los usuarios o contraventores sobre el estado de las actuaciones administrativas surtidas dentro de los trámites de registro de elementos publicitarios, carácter ambiental referidos al Decreto 959 del 2000.

rw

4. Suscribir los formatos únicos de registro de elementos de publicidad de que trata el artículo 30 del Decreto 959 del 2000.
5. Llevar el sistema de información que permita verificar la situación de la publicidad exterior visual respecto de las obligaciones frente al Distrito.
6. Coordinar los operativos que se realicen con el objeto de verificar el estricto cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de publicidad exterior visual con el propósito de garantizar la protección visual y paisajística en área de jurisdicción del DAMA.

ARTICULO TERCERO.- DELEGAR en el funcionario **ROBERTO FAJARDO BOHORQUEZ**, profesional universitario Grado 15, dependiente de la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA las siguientes funciones:

- ❖ Coordinar los operativos que se realicen con el objeto de verificar el estricto cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de publicidad exterior visual con el propósito de garantizar la protección visual y paisajística en área de jurisdicción del DAMA.
- ❖ Suscribir las actas de decomiso de elementos de publicidad exterior visual, que con carácter preventivo deba realizar la entidad, de conformidad con lo ordenado por el artículo 188 del Decreto 1594/84, cuando quiera que como resultado de la verificación o realización de un operativo programado por la entidad, quede en evidencia el posible peligro o daño generado con su instalación, al violarse de manera flagrante la normatividad ambiental vigente en material de protección visual y paisajística de que trata el Decreto 959 del 2000.

ARTICULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **24** AGO. 2001

Julia Miranda
JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora

*Publicada en el Registro Distrital # 2461
del 29 de Agosto 01.*